CONTRATO Nº 66 /2015.-

MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO SISTEMAS DE PROTECCIONES ÓPTICAS.-

Entre la Compañía Paraguaya de Comunicaciones S.A. **(COPACO S.A.)**, domiciliada en la casa de las calles Alberdi Nº 531 entre Oliva y Gral. Díaz, Primer Piso, Edificio Gral. Bernardino Caballero, en Asunción, Capital de la República del Paraguay, representada en este Acto por **EDUARDO NERI GONZÁLEZ MARTINEZ**, Presidente del Directorio, con R.U.C. Nº 80023541-0, denominada en adelante **LA CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra, la Firma **RIEDER Y CIA. S.A.CI.**, domiciliada en Avda. Perú Nº 1098 casi Artigas de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada en este Acto por el **SR. JUAN RODOLFO RIEDER CELLE**, con Cédula de Identidad Civil Nº 347.868 y el **SR. CARLOS ENRIQUE RIEDER CELLE**, con Cédula de Identidad Civil Nº 347.866, con R.U.C. Nº 80002612-8, denominada en adelante el **PROVEEDOR**, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e individualmente "PARTE", acuerdan celebrar el presente Contrato, el cual estará sujeto a las Cláusulas y Condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.

El presente Contrato tiene por objeto establecer los derechos y las obligaciones que asumen **LAS PARTES**, con relación al **"MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO SISTEMAS DE PROTECCIONES ÓPTICAS"**, que serán suministrados por el PROVEEDOR a LA CONTRATANTE, de acuerdo al Contrato y demás documentos del mismo y a cuyo fiel cumplimiento se obligan las partes.-

CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO.

Forman parte del presente Contrato los siguientes documentos:

a. El presente Contrato;
b. El Pliego de Bases y Condiciones, las Adendas y las Comunicaciones Suplementarias enviadas por LA CONTRATANTE durante el desarrollo de la Licitación por Concurso de Ofertas Nº 08/2015;
c. Las instrucciones al Oferente y las Condiciones Generales del Contrato Estándar, Estándar aprobadas por la DNCP publicadas en el Portal de Contrataciones Públicas;
d. La Oferta del PROVEEDOR; y demás documentos remitidos por el mismo, debidamente firmado;
e. La Resolución de la adjudicación del Contrato emitida por LA CONTRATANTE y su respectiva notificación; y
f. La Garantía de Cumplimiento de Contrato.-

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.-

CLÁUSULA TERCERA: IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO:

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al siguiente detalle:

AÑO	T.P.	PROGRAMA	SUB PROGRAMA	PROYECTO	OBJETO DE GASTO	F.F.	O.F.	DEPARTAMENTO	MONTO
2015	2	2	0	0	240	30	1	99	300.000.000.-

Esta contratación está incluida, conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria Nº 59/2015 de fecha 29 de Abril de 2015, Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el ID Nº 292723/2015.-

RIEDER & CIA. S.A.C.I.

CLÁUSULA CUARTA: PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.

El presente Contrato se efectúa en el marco de la Licitación por Concurso de Ofertas Nº 08/2015, aprobado por disposición del Directorio de **LA CONTRATANTE.** La adjudicación fue realizada de conformidad al Acta Nº 58 de fecha 03 de Diciembre de 2015.-

CLÁUSULA QUINTA: PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS SUMINISTROS Y/O SERVICIOS.

Los precios cotizados en la oferta comprenden todo gravamen y cualquier otro gasto del PROVEEDOR en la ejecución de éste Contrato, y los mismos serán fijos e invariables. Queda entendido que están incluidos los gastos generales del PROVEEDOR así como los imprevistos, las utilidades del mismo y cualquier otro costo necesario conforme a lo previsto en éste Contrato, conforme al siguiente al detalle:

LISTA DE PRECIOS

Fecha: _____
LCO Nº 08/2015

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
Ítem	**Código de Catalogo**	**Descripción del Servicio**	**Marca**	**Proced.**	**Unidad de Medida**	**Cant.**	**Present.**	**Precio unitario (IVA incluido)**	**Precio Total (IVA incluido)**
1	72102203-998	LAD - Módulo de almacenamiento de software operacional de equipo Multiplexor Síncrono SIEMENS SMA4 TransXpress	SIEMENS	BRASIL	Unidad	3	Caja individual con cobertor anti-estática	15.273.104	45.819.312
2	72102203-998	OIMP - Módulo multiplexor de interface óptica para esquemas de protección de equipo Multiplexor Síncrono SIEMENS SMA4 TransXpress	SIEMENS	BRASIL	Unidad	2	Caja individual con cobertor anti-estática	33.429.396	66.858.792
3	72102203-998	SN - Módulo de matriz de cross conexión de equipo Multiplexor Síncrono SIEMENS SMA4 TransXpress	SIEMENS	BRASIL	Unidad	3	Caja individual con cobertor anti-estática	7.262.517	21.787.551
4	72102203-998	M155 - Módulo multiplexor de 4x155 Mbps para equipo Multiplexor Síncrono SIEMENS SMA4 TransXpress	SIEMENS	BRASIL	Unidad	8	Caja individual con cobertor anti-estática	5.875.470	47.003.760
5	72102203-998	OI 155 - Módulo de interface óptica de 155 Mbps para equipo Multiplexor Síncrono SIEMENS SMA4 y SMA1 TransXpress	SIEMENS	BRASIL	Unidad	8	Caja individual con cobertor anti-estática	7.480.704	59.845.632
6	72102203-998	EI 2W - Módulo *working* de interface eléctrica de 2 Mbps para equipo Multiplexor Síncrono SIEMENS SMA4 TransXpress	SIEMENS	BRASIL	Unidad	10	Caja individual con cobertor anti-estática	3.350.732	33.507.320
7	72102203-998	EI 2P - Módulo *protection* de interface eléctrica de 2 Mbps para equipo Multiplexor Síncrono SIEMENS SMA4 TransXpress	SIEMENS	BRASIL	Unidad	1	Caja individual con cobertor anti-estática	4.316.990	4.316.990

RIEDER & CIA. S.A.

8	72102203-998	EI 2TB - Módulo working de interface eléctrica de 2 Mbps para equipo Multiplexor Síncrono SIEMENS SMA1D TransXpress	SIEMENS	BRASIL	Unidad	3	Caja individual con cobertor anti-estática	4.316.990	12.950.970
							Precio total		**292.090.327.-**

Para los fines del presente Contrato, se conviene en establecer que el valor del Suministro adquirido determinado sobre la base de las cantidades y precios que figuran en la oferta del PROVEEDOR, asciende a un monto de **Gs. 292.090.327.- (Guaraníes Doscientos Noventa y Dos Millones Noventa Mil Trescientos Veinte y Siete)**, con I.V.A. incluido.-

CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA DEL CONTRATO.

El plazo de vigencia de este Contrato será de 16 (diez y seis) meses, contados a partir del día siguiente de la suscripción del mismo.-

CLÁUSULA SEPTIMA: PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA DE LOSSUMNISTROS Y/O SERVICIOS.

El PROVEEDOR se obliga expresamente, salvo motivo de fuerza mayor debidamente comprobada y aceptada por LA CONTRATANTE, a entregar los Suministros, objeto del presente Contrato, en el lugar señalado por la misma, conforme al Plan de Entrega y Cumplimiento aprobadoconforme al siguiente cuadro descriptivo:

Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo sistemas de protección ópticas					
Ítem	**Descripción del Bien**	**Cant.**	**Unidad de Medida**	**Lugar de entrega de los Bienes**	**Fecha(s) final(es) de entrega de los Bienes**
1	LAD - Módulo de almacenamiento de software operacional de equipo Multiplexor Síncrono SIEMENS SMA4 TransXpress	3	Unidad	La entrega de los módulos reparados se hará en una sola partida e incluye el retiro y la entrega en el Sub Depósito Nº 10 del Departamento Transmisión (Sub Gerencia de Infraestructura y Redes de Acceso – Gerencia Técnica) sito en Central 2 – Ciudad Nueva. De Lunes a Viernes de 07:00 a 14:00 horas	90 (noventa) días calendario El plazo comenzará a regir a partir del día siguiente de la fecha de firma del contrato.
2	OIMP - Módulo multiplexor de interface óptica para esquemas de protección de equipo Multiplexor Síncrono SIEMENS SMA4 TransXpress	2	Unidad		
3	SN - Módulo de matriz de cross conexión de equipo Multiplexor Síncrono SIEMENS SMA4 TransXpress	3	Unidad		
4	M155 - Módulo multiplexor de 4x155 Mbps para equipo Multiplexor Síncrono SIEMENS SMA4 TransXpress	8	Unidad		
5	OI 155 - Módulo de interface óptica de 155 Mbps para equipo Multiplexor Síncrono SIEMENS SMA4 y SMA1 TransXpress	8	Unidad		
6	EI 2W - Módulo *working* de interface eléctrica de 2 Mbps para equipo Multiplexor Síncrono SIEMENS SMA4 TransXpress	10	Unidad		
7	EI 2P - Módulo *protection* de interface eléctrica de 2 Mbps para equipo Multiplexor Síncrono SIEMENS SMA4 TransXpress	1	Unidad		
8	EI 2TB - Módulo working de interface eléctrica de 2 Mbps para equipo Multiplexor	3	Unidad		

RIEDER & CIA. S.R.L.

	Síncrono SIEMENS SMA1D TransXpress				

CLÁUSULA OCTAVA: ADMINISTRACION DEL CONTRATO.

La administración del contrato estará a cargo de la **GERENCIA TÉCNICA.** Para los fines de la fiscalización y control del Contrato, LA CONTRATANTE estará representada por uno o más fiscales designados por el administrador.-

Todas las directivas y comunicaciones de cualquier naturaleza entre LA CONTRATANTE y el PROVEEDOR se harán exclusivamente por escrito.-

CLÁUSULA NOVENA: FORMAS Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Dentro de los 10 (diez) días posteriores a la fecha de la firma del presente Contrato, el PROVEEDOR entregará a LA CONTRATANTE una fianza de Cumplimiento del Contrato, por medio de una Garantía Bancaria Solidaria de un Banco de Plaza, o una Póliza de Seguros equivalente al 10% (diez por ciento) del valor del Contrato, a favor de LA COMPAÑIA, que deberá ajustarse estrictamente al texto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato – Sección VI - Formularios del Pliego de Bases y Condiciones.-

La falta de constitución y entrega dentro del plazo de la Garantía de Cumplimiento de Contrato será causal de rescisión del contrato por causa imputable al PROVEEDOR.-

LA CONTRATANTE podrá solicitar por nota, cuando considere necesario, la extensión de esta Garantía al PROVEEDOR, estando este obligado a presentar dentro del plazo de 8 (ocho) días hábiles a partir de recepción de la solicitud. La falta de presentación de la extensión en el tiempo estipulado, será considerada incumplimiento contractual y facultará a LA CONTRATANTE a la ejecución de esta garantía.-

La vigencia de la Garantía de Fiel Cumplimiento y la de Anticipo se mantendrán por un plazo de 30 (treinta) días calendario, con posterioridad a la fecha de Recepción Técnica Definitiva de los Suministros, certificada por LA CONTRATANTE.-

La Garantía de Anticipo deberá cubrir el 100 % (cien por ciento) del monto total del Anticipo a ser percibido por el PROVEEDOR y deberá ser otorgada por un Banco o Compañía de Seguros establecidos en el país.-

LA CONTRATANTE se reserva el derecho de rechazar garantías que no cumplan los requisitos arriba señalados, o que a su juicio no le fueren satisfactorias.-

CLÁUSULA DÉCIMA: MULTAS.

En caso de que el PROVEEDOR no entregase los Suministros y/o Servicios, por causa imputable al mismo en el plazo fijado en el Contrato, pagará a LA CONTRATANTE por cada día de retraso, una multa equivalente a 0,25 % (cero coma veinticinco por ciento) calculado sobre el valor del Suministro en demora, que será debitada automáticamente de la Factura presentada. El monto total de las multas no podrá superar el valor de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, una vez llegado al porcentaje de la Garantía de Fiel Cumplimiento podrá procederse a la rescisión de dicho Contrato. En caso de no realizarse la rescisión se seguirán aplicando las multas por incumplimiento.-

La aplicación de esta multa no limitará el derecho de LA CONTRATANTE a eventuales reclamos por daños y perjuicios sufridos como consecuencia del atraso del PROVEEDOR.-

RIEDER & CIA. S.R.L.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley Nº 2.051/2003, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).-

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución del presente Contrato, se dirimirá conforme a las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.-

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: REAJUSTE DE PRECIOS.

El PROVEEDOR tendrá derecho a solicitar los reajustes siempre y cuando la variación del IPC publicado por el Banco Central del Paraguay (BCP), haya sufrido una variación en un valor igual o mayor al 15% (quince por ciento), referente a la fecha de apertura de ofertas. La fórmula y el procedimiento para el reajuste serán los siguientes:

$$Pr = P \times \frac{IPC_1}{IPC_0}$$

Donde:

Pr: Precio Reajustado.

P: Precio adjudicado.

IPC_1: Índice de precios al Consumidor publicado por el Banco Central del Paraguay, correspondiente al mes de la entrega del suministro.

IPC_0: Índice de precios al consumidor publicado por el Banco Central de Paraguay, correspondiente al mes de la apertura de ofertas.

El pago del reajuste se hará en Guaraníes. Para el efecto, en caso de que la variación sea creciente (suba del Dólar), el PROVEEDOR presentara facturas de reajuste en forma independiente de las facturas a ser presentadas conforme a lo establecido en la Cláusula relativa a la "Forma de Pago". En caso de que la variación sea decreciente (baja del Dólar), el CONTRATANTE, tendrá derecho de realizar los ajustes del pago en las mismas condiciones del caso anterior. El ajuste del monto de la factura a cobrar se realizara previo al pago correspondiente.-

No se reconocerán reajustes de precios si el suministro se encuentra en demora respecto al cronograma de entregas aprobado.-

El pago del reajuste se aplicará sobre los suministros y servicios pendientes de ejecución una vez surgidas las variaciones establecidas en la fórmula de reajuste.-

El PROVEEDOR no podrá aprovecharse de ningún error aparente u omisión que hubiere en las fórmulas de reajuste. Si se descubriese algún error aparente o discrepancia, deberá informar a LA CONTRATANTE para que lo interprete y dilucide. La decisión de ésta será inapelable.-

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: RECEPCIÓN DEL SERVICIO.

La entrega de los módulos reparados se hará en una sola partida dentro del plazo estipulado e incluye el retiro y la entrega en el Sub Deposito Nº 10 del Departamento de Transmisión (Sub Gerencia de Infraestructura y Redes de Acceso-Gerencia Técnica) sitio en Central 2 – Ciudad Nueva.-

Una vez concluida la entrega total de los módulos reparados el PROVEEDOR deberá solicitar por escrito la Recepción Técnica Provisoria.-

RIEDER & CIA S.A.C.I.

Dentro de los 10 (diez) días siguientes a dicha solicitud, LA CONTRATANTE deberá realizar la verificación técnica de los suministros y si los mismos se ajustan a las Especificaciones Técnicas y demás documentos del Contrato, se elaborará el Protocolo de Pruebas Técnicas a ser suscrito por el fiscal responsable y el PROVEEDOR, el cual servirá de base para la emisión del Acta de Recepción Técnica Provisoria.-

La emisión del Acta de Recepción Técnica Definitiva significará a todos los efectos el cumplimiento por parte del PROVEEDOR, de todas sus obligaciones contractuales y será emitido a solicitud del interesado, luego de 12 (doce) meses de haberse realizado la Recepción Técnica Provisoria del servicio.-

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: FORMA DE PAGO.

El pago de los Servicios se realizará con fondos propios de LA CONTRATANTE. Este Contrato es de ejecución Presupuestaria Anual.-

Las condiciones de pago serán: Anticipo del 20% (veinte por ciento) del monto total del Contrato dentro de los 15 (quince) días hábiles contados, previa presentación de la solicitud de anticipo y de la Garantía de anticipo, que será emitida por el 100 % (cien por ciento) del monto total del anticipo.-

El PROVEEDOR deberá solicitar a LA CONTRATANTE el cobro del Anticipo, dentro de los 10 (diez) días calendario de la suscripción del Contrato.-

De no solicitar el pago de Anticipo, dentro del tiempo señalado, el CONTRATISTA perderá el derecho al cobro del mismo, en forma automática y sin necesidad de comunicación alguna por parte de LA CONTRATANTE.-

El pago del saldo restante de los Servicios entregados se efectuará dentro de los 60 (sesenta) días posteriores a la presentación de la solicitud de pago por escrito, acompañada de la factura correspondiente y del Acta de Recepción Técnica Provisoria, previa verificación y conformidad del representante de LA CONTRATANTE.-

El PROVEEDOR, a toda solicitud de pago, deberá acompañar indefectiblemente la factura correspondiente, conforme a las disposiciones de la Ley Nº 125/91 y sus modificaciones.-

De la factura presentada se efectuará un descuento del 0.4% (cero punto cuatro por ciento), en concepto de Contribución sobre Contratos Suscritos, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el Articulo 1° de la Ley Nº 3.439/2007, que modifica el Artículo 41 de la Ley N° 2051/2003 "*De Contrataciones Públicas*", y las deducciones impositivas fijadas por Ley.-

La aceptación de la factura correspondiente y la autorización de pago por parte de LA CONTRATANTE, no implicará por parte de la misma la aceptación definitiva de los valores expresados ni de los Bienes y Servicios a las que dichas cantidades refieran.-

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: GARANTÍA DE CALIDAD E IDONEIDAD.

El PROVEEDOR garantiza que los servicios prestados responden a la calidad e idoneidad de los mismos, conforme a las Especificaciones Técnicas de la Sección III del Pliego de Bases y Condiciones y están a su cargo exclusivo y son de su cuenta todos los gastos que demande la devolución de los mismos cuando fuese rechazado por LA CONTRATANTE, debiendo el PROVEEDOR dar respuesta a completa satisfacción de LA CONTRATANTE, dentro del plazo de 45 (cuarenta y cinco) días, contados a partir de la notificación del reclamo. Luego de las pruebas y en caso de que resultasen satisfactorias se emitirá el Protocolo de Pruebas Técnicas, que servirá de base para la emisión del Acta de Recepción Técnica Provisoria.-

RIEDER & CIA. S.A.C.I.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA: RESPONSABILIDADES DEL PROVEEDOR.

El PROVEEDOR confirma que se halla plenamente informado de todo cuanto se relaciona con la naturaleza y las características generales del servicio licitado y todo cuanto pueda influir sobre su fabricación, provisión y costo, comprometiéndose sin protesto alguno a cumplir con el compromiso asumido en virtud de este Contrato.-

CLAUSULA DÉCIMO OCTAVA: PRÓRROGA DEL PLAZO CONTRACTUAL.

Las fechas fijadas por los plazos que se indican en el Contrato, podrán ser prorrogadas por LA CONTRATANTE, a solicitud del PROVEEDOR, en los siguientes casos:

a. Por causas de Fuerza Mayor.-
b. Por otras causas que tengan efectiva influencia en la ejecución del Contrato.-

Cuando por algunas de las causas mencionadas en el párrafo precedente el PROVEEDOR previese o tuviese retrasos en la entrega del Suministro, deberá comunicar esta circunstancia a LA CONTRATANTE, solicitando la prórroga que considere necesaria y suficiente, dentro del plazo de 10 (diez) días calendario siguiente a la ocurrencia del hecho que motivó la solicitud, acompañando la documentación correspondiente. Fuera de este plazo no será considerada ninguna prorroga, LA CONTRATANTE comprobará la situación y si correspondiere concederá la que considere necesaria.-

CLAUSULA DÉCIMO NOVENA: FUERZA MAYOR.

El PROVEEDOR y LA CONTRATANTE estarán exentos de responsabilidad en el cumplimiento de los plazos establecidos en este Contrato, toda vez que estén impedidos por causas atribuidas a fuerza mayor.-

Para los fines de este Contrato, se considerarán casos de fuerza mayor los que como por ejemplo, pero no limitativamente, se mencionan a continuación, siempre que tales casos hayan tenido efectiva influencia u ocasionado interrupción en la ejecución del Contrato, y se haya utilizado la debida diligencia para prevenir o limitar sus influencias.-

a. Guerras u hostilidades bélicas, invasiones armadas, guerra civil o insurrecciones internas en el país.-
b. Huelgas generales, actos de sabotaje debidamente demostrado por el estamento judicial, a infraestructuras o materiales del PROVEEDOR y que sean para el suministro licitado, maniobras terroristas denunciadas y corroboradas en el área trabajo.-
c. *Catástrofes naturales (sismos, etc.), con influencia demostrada en el área de trabajo.-*
d. Incendios y naufragios, con influencia demostrada en el área de trabajo.-

Al producirse un caso de fuerza mayor, la parte interesada deberá comunicar a la otra de inmediato, existiendo un plazo de 10 (diez) días calendario siguientes a la ocurrencia de los hechos para aportar las pruebas correspondientes, a no ser que existan graves impedimentos demostrables y ajenos a la causa del PROVEEDOR para ello, anexando a dicha comunicación la documentación respaldatoria correspondiente.-

En los casos mencionados en esta cláusula, el período de entrega final será aplazado por el tiempo equivalente al número de días transcurrido en el caso de fuerza mayor.-

CLAUSULA VIGÉSIMA: ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA DNCP.

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea

RIEDER & CIA. S.A.E.I.

afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.-

En testimonio de conformidad se suscriben, en 3 (tres) ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los días del mes de diciembre del año dos mil quince.-

RIEDER & CIA. S.A.C.I.

SR. JUAN RODOLFO RIEDER CELLE
Presidente del Directorio
RIEDER Y CIA. S.A.C.I.

SR. CARLOS ENRIQUE RIEDER CELLE
Director
RIEDER Y CIA. S.A.C.I.

ECON. EDUARDO NERI GONZÁLEZ MARTINEZ
Presidente del Directorio
COPACO S.A.